

<p style="text-align: center;">I.G.A.E. Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública</p>	<p style="font-size: 2em;">CANOA</p>	<p>Nota Informativa</p> <p>CANOA 1 / 18</p>
		<p>4 de abril 2018</p>

CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LAS ORGANIZACIONES QUE DEBAN APLICAR LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2011 DE LA I.G.A.E.

Ante las consultas planteadas por diferentes Centros acerca de si es necesario elaborar un nuevo informe de personalización del modelo de contabilidad analítica y enviarlo a la I.G.A.E. para su validación cuando se han producido cambios en la relación de estructuras de coste, al objeto de que en todos los Centros se aplique el mismo criterio para un mismo “problema”, se difunde esta **NOTA INFORMATIVA**.

Como se especifica en el apartado cuarto, párrafo segundo, de la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública : “Dicha relación (referida a la *relación de estructuras*) será convenientemente actualizada a lo largo del ejercicio con las variaciones que se vayan produciendo (aparición de nuevas actividades, desaparición de actividades, cambios en la realización de dichas actividades...”, lo que pone de manifiesto que las organizaciones no son entes permanentes en cuanto a su composición, sino que evolucionan a lo largo del tiempo.

De acuerdo con la consideración, se deberán tener en cuenta las situaciones siguientes:

UNO

Quando las variaciones estructurales en la organización sean consecuencia de un **cambio normativo** que afecte a la estructura orgánica y funciones atribuidas a la organización y cuando se pretenda obtener los costes con una mayor **agregación contable en el nivel de desarrollo de cualesquiera de las**

I.G.A.E. Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública	CANOA	Nota Informativa CANOA 1 / 18
		4 de abril 2018

estructuras de coste con respecto al recogido en el último informe de personalización validado por la IGAE, se deberá proceder a la redacción de un nuevo informe de personalización y a su remisión a la IGAE para una nueva valoración.

DOS

En el resto de los casos, distintos a los indicados en el apartado UNO anterior, no se precisará el visto bueno de la IGAE para los cambios que en su caso sea preciso introducir en el informe de personalización.